

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Fecha	06/09/2024
Radicación	760013105002202000255-00
Demandante	PAOLA ANDREA TORO GARCIA
Demandado	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A.
Llamdo Litis	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Acta	373
Sentencia	369

INTERVENIENTES

Jueza: Angela María Betancur Rodríguez
Demandante: Paola Andrea Toro García

Apoderado Dte: Juan Jose Arciniegas

Apdos Colpensiones: Maren Hisel Serna Valencia

Apda de Protección S.A.: Sindy Geraldin Fajardo Sabogal

Apdo de Porvenir S.A. y SKANDIA S.A: Manuel Rodrigo Jaimes Beltrán

Apdo Colfondos S.A.: Mario Alejandro Marín Ramírez

Allianz Seguros de Vida S.A.: Jeffry Lemus Gómez

Auto No. 1435

JUAN JOSE ARCINIEGAS TREJO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.053.866.998 en calidad de apoderada sustituto de la demandante, conforme la sustitución obrante en el archivo digital.

SINDY GERALDIN FAJARDO SABOGAL, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.024.552.626 en calidad de apoderada sustituta de PROTECCIÓN S.A., conforme la sustitución obrante en el archivo digital.

MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.071.169.446 en calidad de apoderado y Representante Legal de PORVENIR S.A., y SKANDIA S.A., conforme la escritura pública aportada al plenario.

MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.071.169.446 en calidad de apoderado y Representante Legal de COLFONDOS S.A., conforme la sustitución obrante en el archivo digital.

JEFFRY LEMUS GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.005.975.878 en calidad de apoderado y Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., conforme la sustitución obrante en el archivo digital.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa conciliatoria, en todos los procesos.

Notificado en estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Auto No. 2378 SANEAMIENTO DEL PROCESO

PRIMERO: DECLARAR SANEADA cualquier irregularidad que haya debido alegarse como excepción previa, en los procesos aquí debatidos.

SEGUNDO: DECLARAR CERRADA la etapa de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El tema de debate probatorio, deberá encaminarse a establecer si se debe declarar la ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual solidaridad que efectuaran los demandantes, y si como consecuencia de esa declaratoria se debe disponer su traslado o su regreso nuevamente, así como el de sus aportes al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, con todas las consecuencias que esa declaración se deriva.

De igual forma, se deberá establecer si está llamada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., a responder en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre dicha entidad y COLFONDOS S.A., en caso de que se condene a ésta a la devolución por conceptos de seguros previsionales por invalidez y sobrevivencia de sus afiliados, entre otros la demandante?

Providencia que se notifica en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorios No. 2379

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Visibles en el PDF 03 y 06.

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTALES: Obrantes en el PDF 30 y 31.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante PAOLA ANDREA TORO GARCIA.

PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A

DOCUMENTALES: Obrantes en el PDF 18 fls 7 a 14

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante PAOLA ANDREA TORO GARCIA.

PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTALES: Obrantes en el PDF 8 fls 66 a 79.

INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: A la demandante PAOLA ANDREA TORO GARCIA.

PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A

DOCUMENTALES: Obrantes en el PDF 26 fls 19 a 22.

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: A la demandante PAOLA ANDREA TORO GARCIA.

PARTE DEMANDADA SKANDIA S.A

DOCUMENTALES: Obrantes en el PDF 13 fls 23 a 41.

INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: A la demandante PAOLA ANDREA TORO GARCIA.

LLAMADO EN GARANTIA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

DOCUMENTALES: Obrantes en el PDF 34 fls 48 a 73.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante PAOLA ANDREA TORO GARCIA y al Representante Legal de COLFONDOS S.A.

TESTIMONIOS: De la señora DANIELA QUINTERO LAVERDE.

Auto No. 1436

Acepta el desistimiento al interrogatorio de parte solicitado por la apoderada de Colpensiones al interrogatorio de parte a la demandante.

Acepta el desistimiento al interrogatorio de parte solicitado por el apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., al representante legal de COLFONDOS S.A., y el testimonio de la señora Daniela Quintero Laverde.

Se evacuaron las demás pruebas.

El Juzgado da por concluida la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.L. y se constituye en AUDIENCIA DE TRÁMITE Y DE JUZGAMIENTO de que trata el artículo 80 del C.P.L.

CLAUSURAR EL DEBATE PROBATORIO.

Se recepcionaron los alegatos de las partes.

SENTENCIA N° 369

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, Administrando Justicia, en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por **COLPENSIONES** y que denominó: *“INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, EXCEPCIÓN GÉNÉRICA y PRESCRIPCIÓN GÉNÉRICA”*, las formuladas por **PROTECCIÓN S.A.**: *“VALIDEZ DE LA AFILIACIÓN A PROTECCIÓN, BUENA FE, INEXISTENCIA DE VICIO DEL CONSENTIMIENTO POR ERROR DE DERECHO, INNOMINADA o GÉNÉRICA”*, las formuladas por **PORVENIR S.A.**: *“PRESCRIPCIÓN, PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE NULIDAD, COBRO DE LO NO DEBIDO POR AUSENCIA DE CAUSA E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN y BUENA FE”*, las formuladas por **COLFONDOS S.A.**: *“DEBIDO PROCESO – APLICACIÓN AL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA SU-107 DE 2024, PROHIBICIÓN DE TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, BUENA FE, AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, VALIDEZ DE LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, RATIFICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LA PARTE ACTORA AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADO POR COLFONDOS S.A., COMPENSACIÓN Y PAGO, ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA ANTE UNA EVENTUAL CONDENA FRENTE A LA DEVOLUCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUROS PREVISIONALES, PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA SOLICITAR LA NULIDAD DEL TRASLADO y la EXCEPCIÓN GÉNÉRICA (INNOMINADA), las formuladas por **SKANDIA S.A.**: *“PRESCRIPCIÓN, PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE NULIDAD, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE ESTOS, y COBRO DE LO NO DEBIDO POR AUSENCIA DE CAUSA E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN”*.*

SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **PAOLA ANDREA TORO GARCIA** con la **AFP PROTECCION S.A., PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A.**, que para todos los efectos legales, la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, aceptar el regreso de la señora **PAOLA ANDREA TORO GARCIA** al régimen de prima media con prestación definida, que éste administra.

CUARTO: ORDENAR a **PROTECCIÓN S.A.**, una vez ejecutoriada esta providencia, proceda a reintegrar a Colpensiones dentro de los 30 días, el saldo existente en la cuenta de ahorro individual de la demandante, junto con los rendimientos, sumas adicionales con intereses, los bonos pensionales, y lo recaudado por comisiones y gastos de administración, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos durante el tiempo en que **PAOLA ANDREA TORO GARCIA** permaneció en el RAIS, así como los valores utilizados en seguros previsionales y el porcentaje destinado a constituir el Fondo de Garantía de Pensión Mínima.

Al momento de cumplirse esta orden, aquellos conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, de cara sentencia SL1932 de 2024 CSJ.

QUINTO: CONDENAR a **PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A.**, a devolver debidamente indexados los gastos de administración durante el tiempo que el accionante estuvo afiliado a estas AFP, con cargo a su propio patrimonio.

SEXTO: ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a que, una vez la administradora privada de pensiones dé cumplimiento a lo anterior, proceda a recibir los conceptos enunciados, a contabilizarlos como aportes pensionales en la historia laboral de **PAOLA ANDREA TORO GARCIA**, y a activar su afiliación en el RPM, sin solución de continuidad, de igual manera, proceda a realizar la validación, transcripción y actualización de la historia laboral en términos de semanas de la demandante.

SÉPTIMO: ABSOLVER a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, de las pretensiones formuladas por **COLFONDOS S.A.**, en el escrito de llamamiento en garantía, fíjense como agencias en derecho un salario mínimo a cargo de Colfondos y a favor de la aseguradora.

OCTAVO: DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES INVOCADAS POR ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., frente al llamamiento: “ABUSO DEL DERECHO POR PARTE DE COLFONDOS S.A. AL LLAMAR EN GARANTÍA A ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. AÚN CUANDO LA AFP TIENE PLENO CONOCIMIENTO QUE NO LE ASISTE EL DERECHO DE OBTENER LA DEVOLUCIÓN Y/O RESTITUCIÓN DE LA PRIMA, AL NO PROSPERAR LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, LAS AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. DEBEN LIQUIDARSE POR UN VALOR IGUAL AL ASUMIDO QUE COMPENSE EL ESFUERZO REALIZADO Y LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE IMPLICÓ LA CAUSA, INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE LA PRIMA DEL SEGURO PREVISIONAL AL ESTAR DEBIDAMENTE DEVENGADA EN RAZÓN DEL RIESGO ASUMIDO, INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. POR CUANTO LA PRIMA DEBE PAGARSE CON LOS RECURSOS PROPIOS DE LA AFP CUANDO SE DECLARA LA INEFICACIA DE TRASLADO, INEXISTENCIA RESPONSABILIDAD DE AFP DEVOLVER LAS PRIMAS DE SEGURO PREVISIONAL A COLPENSIONES SI SE DECLARA LA INEFICACIA DE TRASLADO POR CUANTO EL PAGO DE ESTAS ES UNA SITUACIÓN QUE SE CONSOLIDÓ EN EL TIEMPO Y NO ES POSIBLE RETROTRAER (SU 107 DE 2024), LA INEFICACIA DEL ACTO DE TRASLADO NO CONLLEVA LA INVALIDEZ DEL CONTRATO DE SEGURO PREVISIONAL, LA EVENTUAL DECLARATORIA DE INEFICACIA DE TRASLADO NO PUEDE AFECTAR A TERCEROS DE BUENA FE, FALTA DE COBERTURA MATERIAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO PREVISIONAL No. 0209000001, PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ACCIÓN DERIVADA DEL SEGURO, APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SEGURO, COBRO DE LO NO DEBIDO”.

NOVENO: CONDENAR en costas a las partes vencidas en juicio. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de cada una de las entidades demandadas y a favor de la actora. Se exonera de dicha condena a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

DECIMO: ENVÍESE el expediente al superior para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA por ser adversa a COLPENSIONES.

Auto Sustanciación 1437

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo los recursos de apelación, interpuesto y sustentados en debida forma por los apoderados judiciales de **COLPENSIONES, PROTECCION S.A., PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A.**, contra la SENTENCIA proferida en esta audiencia, para ante el Superior.

SEGUNDO: REMITIR EL EXPEDIENTE al Honorable Tribunal Superior del Distrito de Judicial de Cali para que se surtan el RECURSO DE APELACIÓN y el grado jurisdiccional de CONSULTA ordenado en favor de COLPENSIONES.

TERCERO: DECLARAR cerrada la audiencia de trámite y juzgamiento.

La providencia queda notificada en estrados.

Preside la audiencia

Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61db5c11f592eceeca0cd17e7cb9803e25b1dced27994294f955085c6ac8df1e**

Documento generado en 10/09/2024 05:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>